

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00648.

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación del proceso, por la apoderada actora debidamente facultada para recibir, como consta en folio 1, con fundamento en lo dispuesto por el art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el proceso para la efectividad de la garantía real de menor cuantía instaurado por **Titularizadora Colombiana S. A. Hitos** contra de **Gema Enid Rodríguez Erazo**, por pago de las cuotas en mora de la obligación.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De ser el caso, dese aplicación al artículo 466 del Código General del Proceso. Oficiese.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción con la constancia de que la obligación que ellos incorporan continúa vigente, entréguesele a la entidad ejecutante a su costa. Para el efecto téngase en cuenta que la demanda y sus anexos se allegaron de forma virtual

CUARTO: SIN costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese,

  
**Artemidoro Gualteros Miranda**  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **5 de mayo de 2021.**  
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **062**, fijado a las **8:00 a.m.**  
La secretaria:  
Luz Ángela Rodríguez García

Firmado Por:

**ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95d6003158c1fb475c32183919d13e3e3be34595ffd81280c9332fc151a4c0**

Documento generado en 04/05/2021 05:59:48 PM